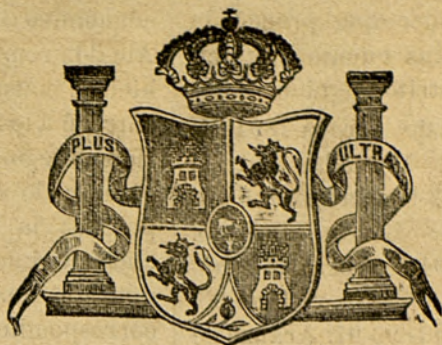


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 123.)

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'00
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'26
El kilogramo de carbon.....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga.....	0'06

Burgos 30 de Abril de 1897.  
 =El Vicepresidente, Bernardo Porres.=El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Marzo de 1897.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Chico, Arnaiz y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Vicepresidente de la Comision

provincial de Gerona, haciendo presente que en el dia 6 del actual ingresó en el Establecimiento de alienados de aquella provincia la presunta demente Ramona Calvo Casado, de 47 años de edad, de estado casada, natural de Villadiego en esta provincia; y la Comision acuerda hacer presente á la de Gerona remita el expediente que haya instruido para en vista de él resolver lo que proceda.

Dióse lectura de la comunicacion de los Sres. D. Remigio de Lemus y D. José Oviedo, Médicos militar y civil suplente respectivamente de la Comision mixta de reclutamiento de esta provincia, remitiendo la relacion de los aparatos é instrumentos médicos que son necesarios para practicar los reconocimientos de mozos ante dicha Comision y en la observacion; y la Comision acuerda que se adquieran los mencionados aparatos é instrumentos.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Felix Puente, vecino y Recaudador de Santa María del Campo, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le exige el ingreso en Depositaria de 1.617'52 pesetas, procedentes de partidas desechadas de la data en la cuenta de recaudacion del medio año de 1896-97: la Comision acuerda que se remita el recurso, y demás documentos á él unidos, al Alcalde para que amplie su informe.

Dada cuenta del expediente de registro de 40 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Nomengañes», en término de Montejo, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, verificado por D. Andrés Mediavilla Proaño: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe continuarse la tramitacion del expediente uniendo al mismo certificacion del Alcalde de Alfoz de Bricia expresiva de los extremos que consigna en su comunicacion.

La Comision acuerda que se remita á la Delegación de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojar del Rey, solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha; asi como el formado por el Ayuntamiento de Bocos, en solicitud de igual perdon.

Habiéndose pedido, en 7 de Enero último, informe al Ayuntamiento de Castellanos de Castro, acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Castrillo de Murcia por el pedrisco que descargó el dia 10 de Julio próximo pasado sin que apesar del tiempo transcurrido le haya evacuado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

Igual acuerdo adoptó la Comision en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Juarros y Orbaneja del Castillo, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los días 3 y 4 de Agosto último, recordándose los informes que se tienen pedidos respecto del primer pueblo al de Salgüero de Juarros, y del segundo al del Valle de Zamanzas.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Miguel Cabia Rubio, vecino de Olmedillo de Roa, autorizacion para continuar una pared de mampostería, al objeto de construir un pajar en un solar de su propiedad, sito en dicho pueblo, próximo al kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo.

Vista la instancia de D. Vicente de Perosanz Mata, vecino de Zazuar, solicitando autorizacion para edificar en terreno de su propiedad, sito en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los

Barruecos: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

La Comision acuerda admitir interinamente en el Hospicio provincial á Anselma Terrazas y Tomasa Pinilla, residentes en Carazo.

Vista la alzada interpuesta por D. Luis Sacristan y D. Doroteo Zapatero, vecinos de Berlangas, contra una providencia del Alcalde por la que les impuso la multa de 56 pesetas por el hecho de hallarse el ganado lanar de su pertenencia en la carretera de Valladolid á Soria: la Comision acuerda ordenar al Alcalde referido remita varios documentos.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas, sitas en el término municipal de la Merindad de Montija, con motivo de la construccion de un puente sobre el rio Cerneja, en el Rivero, y variacion de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Francisco García, Director de la Fábrica del Gas establecida en esta capital, de la propiedad de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el cual se desestimó su oposicion á la ejecucion del proyecto formado de sustituir con luz eléctrica el alumbrado de gas establecido en el Hospital de San Juan y Casa Refugio: la Comision acuerda informar que procede manifestar al recurrente que puede acudir con su pretension, si viere convenirle, ante la autoridad que juzgue competente, con arreglo al art. 172 de la ley municipal.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Riocavado 1888-89. Acinas 1891-92 y 1892-93. Sarracin 1894-95.

Ciaddoncha, Fresneña, Gumiel del Mercado y Brazacorta 1894-95.

La Comision acuerda que se reclamen de los Alcaldes de Rioseras y Rubena varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas de dicho distrito correspondientes á los años de 1893-94 y 1894-95 respectivamente, y que se devuelva la cuenta de Jaramillo de la Fuente del año 1892-93 para que se tramite con arreglo á la ley.

El Sr. Presidente manifestó que el Director interino de la Imprenta provincial, le habia hecho presente que el gran recargo de trabajo que ha de pesar sobre los cajistas de aquella dependencia en los dias que restan del presente mes por la necesidad de que se tiren en él los numerosos impresos de los servicios de quintas que han de estar concluidos para el dia 1.º de Abril y la impresion de la memoria que la Comision ha de presentar á la Diputacion al inaugurarse las sesiones de su segunda reunion ordinaria del presente año económico, exigia que se ajustasen dos oficiales temporeros de dicha clase hasta principios de Abril próximo; y la Comision lo acordó así, por unanimidad, encomendando al citado Director interino la designacion y ajuste de dichos dos cajistas y que sus haberes se satisfagan con cargo á los fondos de material de la Imprenta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 16 de Marzo de 1897.— El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 18 de Marzo de 1897.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Arnaiz, Chico y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Mambrillas de Castrejon, haciendo presente que el Cura párroco de dicho pueblo se ha negado á entregar la llave de la Iglesia para tocar la campana: la Comision acuerda informar que procede no haber lugar á lo solicitado:

Accediendo á lo solicitado por Lucinda Rodriguez, residente en esta Ciudad: la Comision acuerda que se la devuelva su hija legitima Engracia Rodriguez, que ingresó por el turno del Hospicio provincial en 1.º de Mayo de 1896.

Dada cuenta de la instancia de Casimiro Llorente Sevilla, vecino de Palacios de la Sierra, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Marcelo Llorente Alonso, de 16 años de edad: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad

de que instruya el oportuno expediente, para en su vista resolver lo que proceda.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes.

Valle de Hoz de Arreba 1894-95. Barbadillo del Mercado 1891-92, 1892-93 y 1893-94. Cabezón de la Sierra 1893-94. Lodoso 1894-95. Isar 1893-94 y 94-95. Ibeas de Juarros 1889-90, 1893-94 y 1894-95. Arauzo de Salce 1890-91. Arauzo de Miel y Ahedo ó La Revilla 1893-94. Villatuelda y Haza 1893-94 y 1894-95. Santa Maria Rivarredonda 1892-93. Condado de Treviño 1890-91, 92-93 y 93-94. Encio, Pancorbo, Vizcainos, Villoruevo, Villanueva de Carazo, Valle de Valdelaguna, Cascajares de la Sierra, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Monasterio de la Sierra, Ontoria del Pinar, Torrelara Ayuelas, Bozóo, Padilla de Arriba, Pedrosa del Príncipe, Sasamon, Villaveta, Fresno de Rodilla, Barrios de Colina, Alvillos, Vitoria de Rioja, Santa Cruz del Valle, Quintanalaranco, Espinosa del Camino, Bascuñana, Tubilla del Lago, Ontoria de Valdearados y Milagros, correspondientes al año económico de 1894-95. Villava de Duero 1893-94, 1894-95 y 1895-96. Pineda de la Sierra 1892-93 y 1894-95. Santa Cruz del Valle 1892-93 y 93-94. Villafranca Montes de Oca 1893-94 y 1894-95. Buniel 1895-96. Carcedo de Burgos 1893-94 y 1894-95. Cardeñajimeno 1894-95 y 1895-96. Fresno de Rodilla 1895-96. Gamonal 1894-95 y 1895-96. Galarde 1895-96. San Millan de Lara 1890-91, 91-92 y 1892-93. Tinieblas y Santo Domingo de Silos 1893-94. Monterrubio 1893-94 y 1892-93. Mamolar 1893-94. Jurisdiccion de Lara 1893-94. Alfoz de Santa Gadea, Buggedo, Oron, Huerta de Rey y La Gallega 1893-94. Castrovido 1895-96 y Cubillos del Rojo al mismo año.

La Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos á las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Grijalba, correspondiente al año económico de 1894-95. Castrogeriz 1892-93. Castrillo de Murcia 1893-94 y 1894-95. Ameyugo 1892-93. Mambrillas de Lara 1894-95. Villanueva del Conde y Miraveche 1893-94: que se reclamen los documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Villalva de Duero, correspondientes al año de 1892-93; Pineda de la Sierra 1893-94; Gredilla la Polera 1893-94 y 94-95; Espinosa de Cervera y Añastro 1893-94; Bozóo 1892-93; Cardeñuela Riopico Las Hormazas, Campolara, Escalada, Alfoz de Santa Gadea y Valdelateja 1894-95; Valluércanes 1893-94; Santa Maria Rivarredonda 1891-92; Hinnjar del Rey y Canicosa 1892-93.

No habiendo podido conseguirse la devolucion de pliegos de reparos formulado á la cuenta municipal de Buggedo correspondiente al año económico de 1890-91, ni que el Alcalde remita diligencia en que se hiciera constar la fecha en que se entregó á los cuentadantes el referido pliego, no obstante haberle conminado con la multa de 17'50 pesetas: la Comision acuerda declararle incurso en la expresada multa, la cual remitirá en el papel correspondiente en el término de 12 dias, previniéndole que si dentro del mismo no se recibe la diligencia ó el pliego de reparos debidamente contestado, se adoptarán las demás medidas que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 18 de Marzo de 1897.— El Vicepresidente, Bernardo Porres.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 20 de Marzo de 1897.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Alfaro, Mallaina, Arnaiz, Chico y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Ismael Santos, vecino de Santa Maria del Campo, en representacion de su padre político D. Juan Fuente, por D. Balbino Mahamud y D. Leandro Manso, vecinos tambien de aquella localidad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se les declaró responsable de 329'25 pesetas por contingente provincial y de 118'79 por retribucion á un escribiente en la formacion de apéndices; dióse cuenta del informe de Contaduria proponiendo que se desestimara la alzada de que queda hecha referencia.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro impugnó el dictámen, manifestando que la declaracion de reponsabilidad hecha ya contra todos los concejales que formaban el Ayuntamiento cuando los recurrentes pertenecian a él se halla en oposicion con el acuerdo apelado del Ayuntamiento y que en tal concepto procedia á su juicio informar que debía estimarse el recurso.

Puesto á votacion el asunto los Sres. Arnaiz, Mallaina y Porres, Presidente, votaron conforme con lo propuesto por la Contaduria; votando los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro en el sentido propuesto por el Sr. Alfaro en la discusion.

Empatada en estos términos la votacion y declarada por unanimidad la urgencia del asunto para el objeto de resolverle en esta misma sesion, se repitió la votacion y ha-

biendo dado el mismo resultado el Sr. Presidente decidió el empate conforme con su voto, ó sea en el sentido de que procedia informar segun lo propuesto por la Contaduria.

Examinado así bien el expediente, que la expresada autoridad superior de la Provincia ha remitido tambien á informe de esta Comision, instruido á instancia de Don Ismael Santos en representacion de su padre político D. Juan Puentes, D. Balbino Mahamud y Don Leandro Manso, vecinos de Santa Maria del Campo, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se les declaró responsables del pago de las dietas devengadas por una comision de apremio librada por descubiertos del contingente provincial; dióse cuenta del informe de Contaduria proponiendo que se informara que procedia desestimar el recurso.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro expuso que segun declara el Alcalde en su informe los recurrentes no han sido oidos antes de declararles responsables y que además habiéndoles instruido expediente administrativo para investigar las faltas cometidas por el Ayuntamiento, cuyo expediente dió lugar á que pasara el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, solo á estos corresponde ya y no al Ayuntamiento declarar todas las responsabilidades en que hayan incurrido los concejales.

El Sr. Arnaiz y el Sr. Presidente le contestaron que la cuestion de quien debe pagar las dietas de un comisionado de apremio es de la competencia exclusiva de la Administracion sin perjuicio de que los Tribunales de Justicia declaren las responsabilidades consiguientes á los delitos que hayan podido cometerse, y que por las razones expuestas por la Contaduria procedia informar que no ha lugar á estimar el recurso.

Puesto á votacion el asunto resultó aprobado el informe de la Contaduria por mayoría de 4 votos de los Sres. Arnaiz, Chico, Mallaina, y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Diez-Montero y Alfaro, que votaron que debía informarse en el sentido de que procedia estimar el recurso por las razones que habia expuesto en la discusion el Sr. Alfaro.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ontoria del Pinar, solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargo sobre sus campos el dia 4 de Agosto último: la Comision acuerda condonarle las tres cuartas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1988 pesetas 67 céntimos, y que se remita á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuer-

do segun previene el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de San Juan del Monte, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 4 de Agosto último: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 2674 pesetas 62 céntimos, remitiendo á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, segun previene el art. 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villazopeque en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 4 de Agosto último: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica ó sea la cantidad de 1300 pesetas 34 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo segun previene el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 4 de Agosto último: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 615 pesetas 75 céntimos, y que se remita copia certificada literal del acuerdo á la Delegacion de Hacienda, segun previene el art. 105 del reglamento.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos durante el año económico de 1896-97, de que es contratista D. Benito Pastor Velez, vecino de Peñaranda de Duero, en la cantidad de 4367 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante la cantidad de 4367 pesetas.

Examinada la unica y definitiva certificacion importante 1.386 pesetas 21 céntimos, que debe satisfacerse por D. Emeterio Esteban Arranz, vecino de Santa María del Campo, por su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, seccion comprendida entre el puente de Escuderos y dicho Santa María del Campo, durante el año económico de 1896-97: la Co-

mision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Domingo Gomez Fernandez, vecino de Villalbilla de Gumiel, quejándose de que en aquella localidad venga funcionando la Junta municipal que se nombró en el mes de Diciembre de 1895, sin que haya sido renovada para el actual ejercicio, segun previene el artículo 68 de la ley municipal, manifestando además que varios de los Vocales que la componen se hallan incapacitados por ser parientes dentro del 4.º grado civil de algunos de los Concejales que componen el Ayuntamiento: la Comision acuerda que se remita la mencionada instancia á la Corporacion municipal, á fin de que informe sobre ella lo que se la ofrezca y parezca, devolviéndola despues de cumplido dicho requisito.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador á remitido á informe, instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Castrillo de Murcia, acompañando copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en 5 de Enero último, pidiendo que se declarara incapacitado al Concejal D. Anastasio de la Fuente por ser deudor al municipio como segundo contribuyente y hallarse comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley municipal y declarada su responsabilidad por acuerdo de esta Comision de 9 de Diciembre último, en virtud de expediente que se halla en el Juzgado de instruccion, opinando la minoría del Ayuntamiento que no procedia la declaracion de incapacidad del D. Anastasio porque la deuda de que se le hace responsable está pendiente del resultado de una liquidacion que él ha pedido al Ayuntamiento en la que se haga constar el papel pendiente de cobro: los señores Chico, Diez-Montero y Alfaro, votaron en el sentido de que procedia informar que no ha lugar á la declaracion de incapacidad de que se trata.

Los Sres. Arnaiz, Mallaina y Pores, Presidente, considerando que segun se expresa en el acuerdo que sirve de base al expediente de incapacidad del Concejal D. Anastasio Lafuente, dicho expediente se halla hoy sometido al conocimiento del Juzgado de Instruccion del partido, que es el competente para declarar la expresada incapacidad, y como consecuencia de ella la suspension ó destitucion del cargo de Concejal, votaron, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, que procede informar en el sentido mencionado, en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Empatada la votacion en los términos expresados, y declarada por unanimidad la urgencia del asunto,

se repitió la votacion, y habiendo dado el mismo resultado, el Señor Presidente resolvió el empate en el sentido del voto que habia emitido ó sea en el de que procedia informar de conformidad con lo propuesto por el Negociado.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Quintanilla Morocisla 1893-94 y 1894-95, Los Ausines, Villanueva de Odra, Las Celadas, Barrios de Villadiego y Sotresgudo 1894-95 y Nebreda 1895-96.

La Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos á la cuenta municipal de Madrigalejo de 1894-95, para que sea contestado por los cuentadantes en el término de 10 dias y que se reclamen varios documentos para unirlos á la de 1893-94 del mismo distrito.

La Comision acuerda nombrar escribientes temporeros para las operaciones de quintas que han de comenzar ante la Comision mixta de reclutamiento en el dia primero de Abril próximo á D. Bernardo Ibeas, D. Francisco García García, D. Esteban Gonzalez Peña, D. Cosme Cortazar, D. Desiderio García Martín, D. Juan Páramo del Río, D. Carlos Zamorano, D. Vicente Alvarez, D. Pedro Santa María Abad, D. Julian Gonzalez Revilla, D. Rafael Pastor, D. Calixto Montero, D. Eladio Martín Grijelmo, D. Dionisio Arroyo García, D. Agustin Merino Padilla, Don Enrique Zamorano, D. Segundo García Izquierdo, D. Luis Villanueva y D. Roman Valdivielso con el haber diario de tres pesetas cada uno.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 20 de Marzo de 1897.—El Vice-presidente, Bernardo Pores.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Recaudacion.

Con esta fecha ha tomado posesion del cargo de Agente ejecutivo interino por el impuesto de cédulas personales en todas las zonas en que no haya Agente ejecutivo en propiedad, para cuyo cargo fué nombrado por esta Delegacion con fecha 30 de Abril último, D. José Ruiz Diez, á fin de que haga efectivos por la via de apremio cuantos descubiertos se adeuden por dicho concepto al Tesoro público.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que de ello tengan conocimiento las autoridades de las respectivas zonas, á fin de que las mismas presenten su cooperacion y apoyo al citado Agente ejecutivo en todos los casos que determinan las instrucciones vigentes.

Zonas en que no hay Agente ejecutivo.

Aranda de Duero.

Belorado.

2.ª de Burgos.

3.ª de id.

4.ª de id.

5.ª de id.

Roa.

Salas de los Infantes.

Sedano.

Burgos 3 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## TESORERIA DE HACIENDA.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos enclavados en la zona territorial de Roa.

Circular.

Habiendo dejado transcurrir el plazo reglamentario para tomar posesion de su cargo, D. Julian Martínez y Martín, electo recaudador de Contribuciones de esa zona, y como no haya sido aun cubierta por la Soperioridad la vacante que con tal motivo existe, se está en el caso de ordenar, como lo hago por la presente á los Sres. Alcaldes á quienes vá dirigida esta circular, que se personen inmediatamente en esta oficina, por si ó por medio de persona que en forma legal les represente, á fin de hacerse cargo de los valores correspondientes al actual cuarto trimestre, para su realizacion en el período voluntario, como así lo preceptúa la base 7.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, que de no verificarlo, se les exigirá, sin contemplacion alguna, las mas estrechas responsabilidades.

Burgos 30 de Abril de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del juicio por Jurados, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado el dia 21 del corriente mes y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados correspondientes al mismo en el año actual.

Dado en Belorado á 1.º de Mayo de 1897.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, he acordado proceder el día 12 de Mayo próximo á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en union de los Sres. Cura párroco y Maestro de instruccion primaria mas antiguos de esta poblacion, han de constituir la Junta del partido para la formacion de las listas de Jurados.

Dado en Miranda de Ebro á 30 de Abril de 1897.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de su Señoría, el Srio. de Gobierno, Pedro Nieva.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez instructor de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramon Nogales Castrillo, vecino de Valdeande, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones á su muger Petra Chavarrias, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra como las que se dirán en término jurisdiccional de Valdeande, al pago de los Pinos bajos, de 4 celemines, tasada en 5 pesetas.

Otra en los Santiustes, de 5, en 12.

Otra en el Pasadal, de 2, en 10.

Otra en Valdecavadillo, de 6, en 6.

Otra en Cantorales, de 8, en 4.

Una viña á Trastomé, de 200 cepas, en 10.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valdeande el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Abril de 1897.—Benito Lopez.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

### Vizcainos.

D. Aniceto Gutierrez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 24 del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, se subas-

tarán en la Sala Audiencia del Juzgado de Hoyuelos de la Sierra, los bienes muebles é inmuebles embargados á D.ª Telesfora Gutierrez, vecina de Hoyuelos, para hacer pago á D.ª Juana Sebastian, vecina de Vizcainos, de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos que importa por valor de granos que la había prestado para sus necesidades, que con la tasacion de los mismos, son los que á continuacion se expresan:

#### Bienes muebles.

Un asno, cerrado, de pelo negro, tasado en 50 pesetas.

Dos gallinas, en 3.

Dos escaños de cocina, con respaldos, y el uno mesa de nogal, en 10.

Una mesita de cocina, en 0'75.

Tres taburetes á medio uso, en 5.

Una arca vieja para ropas, en 6.

Un arquecito pequeño, en 3'50.

Una nasa, en 1'50.

Un vasar para cacharros, en 1'50.

Una jarra, un plato y una botella, en 1'50.

Una sarten, una cesta y una gamella, en 2.

Un costal mediano y una manta acuadrillada en mediano uso, en 10.

Una hoz de segar y una media fanega de medir granos, en 2'50.

Un trillo en mediano uso, en 3.

Un cajon de batir yeso junto con unas herramientas de yeso, todo, en 4.

#### Bienes inmuebles.

Una tierra donde llaman los Quiñones, de dos celemines y medio, en 7.

Otra en la Mata, de dos celemines, en 7.

Otra en Buempinilla, de un celemin, en 6.

Otra en la Cerrada Gorda, de seis celemines, en 15.

Otra en los Canzoncillos, de dos celemines, en 9.

Otra en el Espinillo, de un celemin, en 7'50.

Otra en los Peraitos, de un celemin, en 6'50.

Lo que se hace saber al público por el presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que las fincas que quedan descriptas, carecen de título de propiedad, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado de Hoyuelos el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Vizcainos 30 de Abril de 1897.—El Juez, Aniceto Gutierrez.—Por su mandado, José Gutierrez, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Villangomez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite de oliva y petróleo que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 16 y 23 del corriente, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villangomez 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Martin Lopez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanara para los días 16 y 23 del corriente, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Quintana del Pidio para el día 16, á las diez de la mañana, respecto de aguardientes, aceites y carnes, á la venta exclusiva; y los demás artículos á la venta libre.

El de Zuñeda para el día 16, á las diez de la mañana, respecto del vino comun, á la venta libre; y los aguardientes y licores á las doce, á la venta exclusiva.

El de Castrillo de la Vega para el día 10, de ocho á nueve de la mañana, respecto del vino, aceite, aguardiente, sal y carnes frescas, á la venta exclusiva; y los demás artículos á la venta libre.

El de Prádanos de Bureba para los días 15 y 23, á las tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Castrillo de la Reina para los días 16 y 23, á las cuatro de la tarde, respecto del vino y aguardientes, carnes frescas y saladas.

El de Villaveta para los días 10 y 18, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Bocos para los días 6 y 17 de Junio, á las diez de la mañana.

### Alcaldia de Bocos.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se cread perjudicados, pues transcurridos no során oídos.

Bocos 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Linares.

### Alcaldia de Castrillo Riopisuerga.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento

queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean conducentes.

Castrillo de Riopisuerga 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Santiago Herrero.

### Alcaldia de Tórtoles.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Tórtoles 28 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Vicente Renedo.

### Alcaldia de Castrillo de Riopisuerga.

Terminada la matrícula industrial de este distrito que ha de regir en el actual año económico, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias para oír las reclamaciones que se crean justas.

Castrillo de Riopisuerga 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelcesped. Oña.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,  
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

### RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composturas, garantizadas en toda clase de relojes, 2 pesetas. 2-8

### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 20